

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ
ABOGADA

Doctor

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Mercaderes Cauca

Referencia Proceso de sucesión intestada acumulada
Causantes JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ
ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO
Radicación 2017-00152-00

HEREDEROS RECONOCIDOS

Hermelindo Jaramillo Arteaga	Heredero de los causantes
Maria Rufina Jaramillo Arteaga	Heredera de los causantes
Alejandrina Jaramillo de Daza	Heredera de los causantes
Luis Hermilsun Jaramillo Arteaga	Heredero de los causantes
Blanca Myriam Jaramillo Arteaga	Heredera de los causantes
Olga Lucia Calderón Jaramillo	En representación de la hijuela de María Leomar Jaramillo heredera de los causantes
Norali Muñoz Jaramillo	En representación de la hijuela de María Leomar Jaramillo heredera de los causantes
Miguel Angel Jaramillo Daza	En representación de la hijuela de Hernando Jaramillo Arteaga heredero de los causantes, representado por Curador Ad-Litem

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.558.259 Girardot, T.P. No. 91.577 C.S, con domicilio y residencia conocidos en la Carrera 1 AE No. 7-59 Barrio Santa Inés de la ciudad de Popayán, email conyamaya@hotmail.com Cel. 3162855694, en mi condición de **PARTIDORA** de la sucesión intestada de los señores **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ Y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO**, debidamente autorizada por su despacho, estando debidamente posesionada, respetuosamente someto a su consideración y a la de los interesados la cuenta de partición.

Divido el trabajo en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Los señores **MARIA RUFINA JARAMILLO ARTEAGA, ALEJANDRINA JARAMILLO DE DAZA, HERMELINDO JARAMILLO ARTEAGA Y LUIS HERMINSUL JARAMILLO ARTEAGA** mediante apoderado judicial, solicitan la apertura del proceso de sucesión de sus padres **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ Y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca.

2.- Los señores **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ Y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO** contrajeron matrimonio por los ritos de la Iglesia Católica en la Parroquia de Taminango Nariño el 20 de Julio de 1935

3.- El señor **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ** falleció el 18 de abril de 1982 y la señora **ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO** falleció el 4 de febrero de 2005, siendo Mercaderes Cauca su último domicilio y residencia, al momento de su deceso tenían su sociedad conyugal vigente, sin que se haya liquidado hasta la fecha

4.- De la unión de los señores **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ Y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO** se procreó a los señores **MARIA RUFINA JARAMILLO ARTEAGA, ALEJANDRINA JARAMILLO DE DAZA, HERMELINDO JARAMILLO ARTEAGA, LUIS HERMINSUL JARAMILLO**

ARTEAGA, BLANCA MYRIAM JARAMILLO ARTEAGA, HERNANDO JARAMILLO ARTEAGA quien falleció el 13 de agosto de 2004 dejando como sus descendientes a los señores **JOSÉ NELSON JARAMILLO DAZA, MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA, YUDY JANNED JARAMILLO DAZA Y MAXIMILIANO JARAMILLO DAZA** (ya fallecido) quien dejó tres hijas **DELIA ISABEL, PAOLA Y MARCELA JARAMILLO CIFUENTES**, y a la señora **MARIA LEOMAR JARAMILLO ARTEAGA** ya fallecida quien dejó dos herederas **OLGA LUCIA CALDERÓN JARAMILLO Y NORALI MUÑOZ JARAMILLO**

5.- Durante la vigencia de la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble que conforma la masa herencial

6.- En auto de 27 de noviembre de 2017 el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ Y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO**, reconociendo en ese momento a los señores **MARIA RUFINA JARAMILLO ARTEAGA** con cédula de ciudadanía No. 25.516.340 de Mercaderes, **ALEJANDRINA JARAMILLO DE DAZA** con cédula de ciudadanía No. 27.096.009 de Albán Nariño, **HERMELINDO JARAMILLO ARTEAGA** con cédula de ciudadanía No. 14.212.640 de Ibagué, **LUIS HERMINSUL JARAMILLO ARTEAGA** con cédula de ciudadanía 5.981.784 de Purificación **Y BLANCA MYRIAM JARAMILLO ARTEAGA** con cédula de ciudadanía No. 25.516.077 de Mercaderes en su condición de herederos en razón de ser hijos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario su interés y vocación hereditaria, de igual manera se ordenó la notificación de los señores **JOSÉ NELSON JARAMILLO DAZA, YUDY JANNED JARAMILLO DAZA, DELIA ISABEL JARAMILLO CIFUENTES, PAOLA JARAMILLO CIFUENTES, MARCELA JARAMILLO CIFUENTES OLGA LUCIA CALDERÓN JARAMILLO Y NORALI MUÑOZ JARAMILLO**, como el emplazamiento del señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA** por tener éste último domicilio desconocido.

7.- El 17 de enero de 2019 fueron notificadas en forma personal las señoras **OLGA LUCIA CALDERÓN JARAMILLO Y NORALI MUÑOZ JARAMILLO y BLANCA MYRIAM JARAMILLO ARTEAGA**, quienes solicitaron por intermedio de apoderado judicial las dos primeras el reconocimiento de su interés y vocación hereditaria en el proceso, en cuanto a la señora **BLANCA MYRYAM JARAMILLO** su interés fue reconocido desde el auto admisorio de la demanda

8.- Se acompañaron al proceso las pruebas de citación para notificación personal y por aviso de los señores **JOSÉ NELSON JARAMILLO DAZA, YUDY JANNED JARAMILLO DAZA, DELIA ISABEL JARAMILLO CIFUENTES, PAOLA JARAMILLO CIFUENTES, MARCELA JARAMILLO CIFUENTES**, sin que éstos se hicieran presentes en el proceso o solicitaran su interés y reconocimiento como herederos

9.- Se ordeno el emplazamiento del señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA** nieto de los causantes, siendo notificado mediante curador ad-litem que lo representa y quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

10.- el 9 de febrero de 2018, se realizó diligencia de secuestro del bien inmueble que constituye la masa herencial

11.- Los apoderados de las partes reconocidas en el proceso solicitan la suspensión del proceso, a lo cual se opone la señora **BLANCA MYRIAM JARAMILLO ARTEAGA**, por lo cual el despacho niega la suspensión del proceso

12.- Mediante auto de 1 de agosto de 2018 el juzgado promiscuo municipal de Mercaderes reconoce el interés y vocación hereditaria de las señoras **OLGA LUCIA CALDERÓN JARAMILLO Y NORALI MUÑOZ JARAMILLO**, en representación de los derechos de su madre señora **MARIA LEONOR JARAMILLO ARTEAGA**

13.- Mediante auto de 20 de febrero de 2019, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca señala el 2 de abril de 2019 como fecha para realizar la diligencia de inventarios y avalúos, fecha para la cual no se presentan los apoderados y luego de presentar la justificación correspondiente por parte de una de ellos, se señala el 10 de mayo de esa anualidad para su realización

14.-El día 10 de mayo de 2019, se realiza audiencia de inventarios y avalúos en lo cual el Despacho resuelve: Aprobar en su totalidad la diligencia de inventarios y avalúos presentados por la Dra. Yesenia Astrid Parra Vásquez, toda vez que dentro del traslado de los mismos, no se presentaron objeciones al respecto y decretar la partición designándome como partidora para tal efecto.

15.- El 10 de Marzo de 2020, el Dr. GUILLERMO ZARAMA SANTACRUZ presenta escrito para que se incluya dentro del inventario el valor de sus honorarios por la suma de \$2.000.000.00, al respecto no hay pronunciamiento del Despacho

CAPÍTULO SEGUNDO

BASE DE LA PARTICIÓN

AVALUO DE BIENES INVENTARIADOS

Se toma como base de la partición los Inventarios y Avalúos aprobados por el despacho en audiencia de 10 de Mayo de 2020, quedando por ende los siguientes bienes como masa sucesoral:

El Activo Bruto Sucesoral, está integrado así:

BIENES INMUEBLES:

PARTIDA UNICA.- Casa Lote ubicada en el área urbana del Municipio de Mercaderes Cauca, con un área de 120 mts², con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Patía El Bordo Cauca

LINDEROS El bien inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL FRENTE O COSTADO ORIENTAL**, con la carretera Popayán Pasto o sea la carrera 3, por el **SUR**, con casa de **GREGORIO JARAMILLO**, pared al medio, **OCCIDENTE** con casa y solar de propiedad de la señora **FREDESMINDA PAGUATIAN V. DE PANCHALO**, **NORTE** con el resto de la casa y solar del mismo vendedor **RAFAEL LASSO OJEDA**

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la Señora **ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO** en vigencia de la sociedad conyugal conformada con el señor **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ** mediante E.P. No. 21 de 16 de marzo de 1976 de la Notaría de Mercaderes Cauca, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 128-16147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Bordo Cauca

AVALUO COMERCIAL: Para efectos sucesorales y de conformidad al artículo 444 del CGP, este inmueble se avalúa en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$35.400.000.00)**

TOTAL ACTIVO \$.....**35.400.000.00**

II. PASIVOS

PARTIDA UNICA

Pago de honorarios del proceso de la sucesión intestada en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$4.000.000.00)** y gastos y costas aproximados del proceso sucesoral por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$1.200.000.00)**

TOTAL PASIVO \$..... **5.200.000.00**

TOTAL ACTIVO LIQUIDO

ACTIVO	\$.....	35.400.000.00
PASIVO	\$.....	<u>5.200.000.00</u>
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	\$.....	30.200.000.00

CAPITULO TERCERO

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO SOCIAL.-

El activo de la sociedad conyugal está formado por el bien inmueble que fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal y correspondiente a la partida única del activo y que ascienden a la suma de **\$35.400.000.00**

De igual manera el Pasivo de la sociedad conyugal corresponde al que ya se encuentra relacionado en cuantía de \$ **5.200.000.00**

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO

ACTIVO	35.400.000.00
PASIVO	<u>5.200.000.00</u>
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	30.200.000.00

SON TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$30.200.000.00)

Para proceder a efectuar la liquidación de la sociedad conyugal conformada en razón del matrimonio celebrado entre los causantes el cual perduró desde el 20 de julio de 1935 al 18 de abril de 1982 fecha de defunción del señor **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ**, basta dividir por iguales partes el total del activo líquido social a fin de establecer el valor correspondiente a los gananciales de cada uno:

$$\mathbf{\$30.200.000.00 / 2 = \$15.100.000.00}$$

De igual manera se dividirá el pasivo de la sociedad conyugal para la adjudicación del mismo

$$\mathbf{\$5.200.000.00 / 2 = \$2.600.000.00}$$

En consecuencia la liquidación de la sociedad conyugal es como sigue

1.- DERECHOS GANANCIALES DE ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO **CORRESPONDIENTES A LA HERENCIA A ADJUDICAR**

C.C. No. 25.515.888

Por sus derechos gananciales		\$15.100.000.00
Se integra y paga así		
con 15.100.000 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$15.100.000.00	
Sumas Iguales	\$15.100.000.00	\$15.100.000.00

2.- DERECHOS GANANCIALES DEL SEÑOR JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ, CORRESPONDIENTES A LA HERENCIA A ADJUDICAR

C.C. No. 1.481.527

Por sus derechos gananciales		\$15.100.000.00
Se integra y paga así		
con 15.100.000 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$15.100.000.00	
Sumas Iguales	\$15.100.000.00	\$15.100.000.00

HIJUELAS DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1.- PARA LA SEÑORA ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO CORRESPONDIENTES AL PASIVO A ADJUDICAR

C.C. No. 25.515.888

Pago de honorarios del proceso de sucesión intestada y gastos y costas del proceso		2.600.000.00
Se integra y paga así		
Con 2.600.000 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	2.600.000.00	
Sumas Iguales	\$ 2.600.000.00	\$2.600.000.00

2.- PARA EL SEÑOR JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ, CORRESPONDIENTES AL PASIVO A ADJUDICAR

C.C. No. 1.481.527

Pago de honorarios del proceso de sucesión intestada y gastos y costas del proceso		2.600.000.00
Se integra y paga así		
Con 2.600.000 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	2.600.000.00	
Sumas Iguales	\$ 2.600.000.00	\$2.600.000.00

Queda en éstos términos liquidada la sociedad conyugal que existió entre **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ Y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO**, por el hecho de su matrimonio, de conformidad con el C.C. en armonía con el precepto del art. 4 de la ley 28 de 1932.

CAPITULO CUARTO

BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA

ACTIVO HERENCIAL CONFORMACIÓN:

El activo herencial está conformado por los gananciales que les correspondieron a los causantes en la liquidación de su sociedad conyugal

ACTIVO HERENCIAL.- CONFORMACIÓN:

El activo herencial está conformado por el bien sucesoral y determinado así

PARTIDA UNICA.- Casa Lote ubicada en el área urbana del Municipio de Mercaderes Cauca, con un área de 120 mts², con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Patía El Bordo Cauca

LINDEROS El bien inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL FRENTE O COSTADO ORIENTAL**, con la carretera Popayán Pasto o sea la carrera 3, por el **SUR**, con casa de **GREGORIO JARAMILLO**, pared al medio, **OCCIDENTE** con casa y solar de propiedad de la señora **FREDESMINDA PAGUATIAN V. DE PANCHALO**, **NORTE** con el resto de la casa y solar del mismo vendedor **RAFAEL LASSO OJEDA**

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la Señora **ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO** en vigencia de la sociedad conyugal conformada con el señor **JOSÉ GREGORIO JARAMILLO GÓMEZ** mediante E.P. No. 21 de 16 de marzo de 1976 de la Notaría de Mercaderes Cauca, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 128-16147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Bordo Cauca

AVALUO COMERCIAL: Para efectos sucesorales y de conformidad al artículo 444 del CGP, este inmueble se avalúa en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$35.400.000.00)**

TOTAL ACTIVO HERENCIAL**30.200.000.00**

PASIVO HERENCIAL

Constituido por el pasivo que fue asignado a cada conyugue en la liquidación de la sociedad conyugal y que se conforma así

Pago de honorarios del proceso de la sucesión intestada en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$4.000.000.00)** y gastos y costas aproximados del proceso sucesoral por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$1.200.000.00)**

TOTAL PASIVO **\$ 5.200.000.00**

CAPITULO QUINTO

DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA

El activo herencial está conformado por el activo herencial que les correspondió a cada uno de los cónyuges, el cual se distribuirá por partes iguales entre los hijos de los causantes, teniendo en cuenta que a dos de ellos ya fallecidos los representan sus hijos a los que fue reconocido su interés y vocación hereditaria

VALOR ACTIVO HERENCIA \$30.200.000.00

A los herederos y por herencia

Maria Rufina Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Alejandrina Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Hermínsul Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Luis Hermelindo Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Blanca Myriam Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Miguel Angel Jaramillo Daza	4.314.285,71	
Olga Lucia Calderón Jaramillo	2.157.142,86	
Noraldi Muñoz Jaramillo	2.157.142,86	
Sumas Iguales	30.200.000,00	30.200.000.00

**CAPITULO SEXTO
DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS**

**HIJUELA No. 1 MARIA RUFINA JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 25.516.340 Mercaderes**

Por sus derechos herenciales		\$4.314.285.71
Se integra y paga así		
con 4.314.285.71 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$4.314.285.71	
Sumas Iguales	\$4.314.285.71	\$4.314.285.71

**HIJUELA No. 2 ALEJANDRINA JARAMILLO DE DAZA
C.C. No. 27.096.009 Albán Nariño**

Por sus derechos herenciales		\$4.314.285.71
Se integra y paga así		
con 4.314.285.71 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$4.314.285.71	
Sumas Iguales	\$4.314.285.71	\$4.314.285.71

**HIJUELA No. 3 HERMELINDO JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 14.212.640 Ibagué**

Por sus derechos herenciales		\$4.314.285.71
Se integra y paga así		
con 4.314.285.71 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$4.314.285.71	
Sumas Iguales	\$4.314.285.71	\$4.314.285.71

**HIJUELA No. 4 LUIS HERMINSUL JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 5.981.734 Purificación**

Por sus derechos herenciales		\$4.314.285,71
Se integra y paga así		
con 4.314.285,71 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$4.314.285,71	
Sumas Iguales	\$4.314.285,71	\$4.314.285,71

HIJUELA No. 5 BLANCA MYRIAM JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 25.516.077 Mercaderes

Por sus derechos herenciales		\$4.314.285,71
Se integra y paga así		
con 4.314.285,71 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$4.314.285,71	
Sumas Iguales	\$4.314.285,71	\$4.314.285,71

HIJUELA No. 6 MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA REPRESENTADO POR
CURADOR AD- LITEM y en representación de la hijuela de HERNANDO
JARAMILLO ARTEAGA

Por sus derechos herenciales		\$4.314.285,71
Se integra y paga así		
con 4.314.285,71 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$4.314.285,71	
Sumas Iguales	\$4.314.285,71	\$4.314.285,71

HIJUELA No. 7 OLGA LUCIA CALDERÓN JARAMILLO en representación de
la hijuela de MARIA LEOMAR JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 66.900.057 Cali Valle

Por sus derechos herenciales		\$2.157.142,86
Se integra y paga así		
con 2.157.142,86 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$2.157.142,86	
Sumas Iguales	\$2.157.142,86	\$2.157.142,86

HIJUELA No. 8 NORALY MUÑOZ JARAMILLO
C.C. No. 34.445.737 Mercaderes

Por sus derechos herenciales		\$2.157.142,86
Se integra y paga así		
con 2.157.142,86 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$2.157.142,86	
Sumas Iguales	\$2.157.142,86	\$2.157.142,86

CAPITULO SÉPTIMO
DISTRIBUCIÓN DEL PASIVO DE LA HERENCIA

El pasivo está conformado por las obligación del causante y las que le correspondieron en la liquidación de la sociedad conyugal

VALOR PASIVO		\$ 5.200.000.00
A los herederos		
Maria Rufina Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Alejandrina Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Hermínsul Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Luis Hermelindo Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Blanca Myriam Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Miguel Angel Jaramillo Daza	742.857,14	
Olga Lucia Calderón Jaramillo	371.428,57	
Noraldi Muñoz Jaramillo	371.428,57	
Sumas Iguales	5.200.000,00	5.200.000.00

**CAPITULO OCTAVO
DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DEL PASIVO**

**A CARGO DE MARIA RUFINA JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 25.516.340 Mercaderes**

Parte De Honoraros del proceso y de las costas y gastos del mismo, partida única del Pasivo en cuantía de		\$742.857,14
Se integra y paga así		
con 742.857,14 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$742.857,14	
Sumas Iguales	\$742 857,14	\$742.857,14

**A CARGO DE ALEJANDRINA JARAMILLO DE DAZA
C.C. No. 27.096.009 Albán Nariño**

Parte De Honoraros del proceso y de las costas y gastos del mismo, partida única del Pasivo en cuantía de		\$742.857,14
Se integra y paga así		
con 742.857,14 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$742.857,14	
Sumas Iguales	\$742 857,14	\$742.857,14

**A CARGO DE HERMELINDO JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 14.212.640 Ibagué**

Parte De Honoraros del proceso y de las costas y gastos del mismo, partida única del Pasivo en cuantía de		\$742.857,14
Se integra y paga así		
con 742.857,14 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$742.857,14	
Sumas Iguales	\$742 857,14	\$742.857,14

**A CARGO DE LUIS HERMINSUL JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 5.981.734 Purificación**

Parte De Honoraros del proceso y de las costas y gastos del mismo, partida única del Pasivo en cuantía de		\$742.857,14
Se integra y paga así		
con 742.857,14 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$742.857,14	
Sumas Iguales	\$742 857,14	\$742.857,14

A CARGO DE BLANCA MYRIAM JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 25.516.077 Mercaderes

Parte De Honoraros del proceso y de las costas y gastos del mismo, partida única del Pasivo en cuantía de		\$742.857,14
Se integra y paga así		
con 742.857,14 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$742.857,14	
Sumas Iguales	\$742 857,14	\$742.857,14

A CARGO DE MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA REPRESENTADO POR
CURADOR AD- LITEM y en representación de la hijuela de HERNANDO
JARAMILLO ARTEAGA

Parte De Honoraros del proceso y de las costas y gastos del mismo, partida única del Pasivo en cuantía de		\$742.857,14
Se integra y paga así		
con 742.857,14 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$742.857,14	
Sumas Iguales	\$742 857,14	\$742.857,14

A CARGO DE OLGA LUCIA CALDERÓN JARAMILLO en representación de la
hijuela de MARIA LEOMAR JARAMILLO ARTEAGA
C.C. No. 66.900.057 Cali Valle

Parte De Honoraros del proceso y de las costas y gastos del mismo, partida única del Pasivo en cuantía de		\$371.428,57
Se integra y paga así		
con 371.428,57 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$371.428,57	
Sumas Iguales	\$371.428,57	\$371.428,57

A CARGO DE NORALY MUÑOZ JARAMILLO
C.C. No. 34.445.737 Mercaderes

Parte De Honorarios del proceso y de las costas y gastos del mismo, partida única del Pasivo en cuantía de		\$371.428,57
Se integra y paga así		
con 371.428,57 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 35.400.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16147 y correspondiente a la PARTIDA UNICA del Activo	\$371.428,57	
Sumas Iguales	\$371.428,57	\$371.428,57

CAPITULO NOVENO

RESUMEN

ACTIVO SOCIAL	\$ 34.500.000.00
PASIVO SOCIAL	\$ 5.200.000.00
TOTAL ACTIVO SOCIAL BRUTO	\$ 30.200.000.00

GANANCIALES

A JOSÉ GREGORIO JARAMILLO	\$15.100.000.00
A ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO	\$15.100.000.00

SUMAS IGUALES

\$30.200.000.00 \$30.200.000.00

PASIVO SOCIAL

\$ 5.200.000.00

A JOSÉ GREGORIO JARAMILLO	\$ 2.600.000.00
A ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO	\$ 2.600.000.00

SUMAS IGUALES

\$5.200.000.00 \$5.200.000.00

ACTIVO HERENCIAL

\$30.200.000.00

HIJUELA ADJUDICADA A

Maria Rufina Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Alejandrina Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Hermínsul Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Luis Hermelindo Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Blanca Myriam Jaramillo Arteaga	4.314.285,71	
Miguel Angel Jaramillo Daza	4.314.285,71	
Olga Lucia Calderón Jaramillo	2.157.142,86	
Noraldi Muñoz Jaramillo	2.157.142,86	
Sumas Iguales	<u>30.200.000,00</u>	<u>30.200.000.00</u>

PASIVO HERENCIAL

\$ 5.200.000.00

A CARGO DE

Maria Rufina Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Alejandrina Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Hermínsul Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Luis Hermelindo Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Blanca Myriam Jaramillo Arteaga	742.857,14	
Miguel Angel Jaramillo Daza	742.857,14	
Olga Lucia Calderón Jaramillo	371.428,57	
Noraldi Muñoz Jaramillo	371.428,57	
Sumas Iguales	<u>5.200.000,00</u>	<u>5.200.000.00</u>

CAPÍTULO DÉCIMO

CONCLUSIONES

En estos términos queda rendido el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, elaborado de mutuo acuerdo y de conformidad como lo establece el numeral 1 del artículo 611 del C.P.C. Modificado por el Decreto 2282 de 1989 art. 1. Modif 327.

Para la liquidación de la sociedad conyugal, se tuvo en cuenta el periodo de tiempo que perduró la misma y el bien adquirido dentro de la misma

Para hacer efectivo el derecho de proporcionalidad en la adjudicación de las hijuelas hubo necesidad de conformar comunidad, por cuanto se trata de un solo bien inmueble

En esta forma he cumplido con los preceptos del art. 1393 del C.C. en armonía con el 1343 de la misma obra.

En los anteriores términos dejo terminado el trabajo que me fue encomendado y entrego la documentación correspondiente y la anexo al proceso de sucesión para que conste en el expediente y se haga parte de el.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ
C. C. N° 39.558.259 Girardot
T. P. No. 91.577 C. S. de la J.